

ORDENANZA N° 4.593

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1º.- El objeto de la presente Ordenanza es la habilitación comercial de los locales cuya actividad comercial sea:

- I.** La intermediación habitual entre la oferta y la demanda de recursos financieros regidas por la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y sus modificatorias.-
- II.** Casa de Prestamos de dinero u otros afines, Financieras incluyendo a particulares, Asociaciones, Gremios y las diferentes formas societarias, no alcanzadas por la norma citada en el Punto I.-
- III.** Comisionistas Financieros : entendiendo por estos a los que intermedian entre el Usuario y las Asociaciones, Gremios y diferentes formas Societarias Titulares de los fondos a prestar y que no se encuentran registradas por la norma citada en el punto I.-

ARTICULO 2º.- Autoridad de Aplicación, la Dirección general de Comercio Municipal a través de la Dirección de Habilitaciones Comerciales será la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º.- Ningún tipo de Comercio que funcione en el éjido de la Municipalidad de la Ciudad de La Rioja podrá ejercer actividad financiera sin cumplir con los términos de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4º.- La habilitación comercial deberá ser iniciada por el interesado o en su defecto, por apoderado o gestor autorizado, debiendo concurrir provistos de documentos de identidad y poder o documentación que acredite la representación invocada.-

ARTICULO 5º.- Requisitos a cumplimentar por la actividad comercial fijada en el Artículo 1º, Inc. I :

- 1-** Cuando se trate de Personas Jurídicas Razón Social, debiendo acreditar personería, acompañando Contrato, Estatuto Sociales, con sus modificatorias si existieren, último Directorio inscripto en el Registro Público de Comercio.-
- 2-** Cuando se trate de Sociedades de Hecho o Irregulares será requisitos; nombre y apellido de los socios, agregándose Declaración Jurada firmada por todos los socios sobre su participación en el negocio.-
- 3-** Cuando se trate de Personas Físicas, nombre y apellido, fotocopia del D.N.I. (dos primeras hojas) copia debidamente certificada por autoridad competente.-

Deberán además adjuntar :

- a)** Nota solicitando la habilitación acompañada del Formulario F1 – establecido en la Ordenanza N° 4.071.-
- b)** Declaración de Domicilio Real y Constitución de Domicilio Legal dentro del éjido urbano de la ciudad de La Rioja, de la Personas Física y de los Representantes Legales de las Personas Jurídicas.-

- c) Comunicación del Banco Central de la República Argentina mediante la cual se acredita la autorización para funcionar como Entidad Financiera en la Ciudad Capital de La Rioja.-
- d) Comprobante de pago de la Contribución Inmobiliaria Municipal y Provincial del local a utilizar – Libre deuda del mismo.-
- e) Fotocopia de inscripción ante el A.F.I.P. (Administración Federal de Ingresos Públicos).-
- f) Fotocopia de la inscripción en la D.G.I.P. (Dirección General de Ingresos Provinciales).-
- g) Título de Propiedad o Contrato de Locación sellado y con firma certificada que acredite la efectiva ocupación del inmueble donde se desarrolle la actividad estipulada en el artículo 1º.-
- h) Certificado de Inspección final expedido por la Dirección de Bomberos.-
- i) Rol de Emergencia y Plan de Evacuación avalado por profesional competente con acreditación de matrícula vigente.-
- j) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los daños que eventualmente se pudieren ocasionar al público asistente y terceros en general, la que deberá tener vigencia durante la totalidad del periodo de habilitación.-
- k) A fin de garantizar la actividad estipulada en el Artículo 1º se establece lo siguiente, si es :
 - 1- propietario del inmueble, donde se desarrolla la actividad comercial, este deberá estar libre de gravámenes, inhibiciones, interdicciones y de todo aquello que le impida la libre disponibilidad del inmueble. A tal fin podrá optar entre :
 - 1-a – constituir sobre el inmueble afectado a la actividad comercial garantía real ante la autoridad de aplicación del gobierno municipal, o
 - 1-b – abonar una caución no inferior a \$ 500.000 (pesos quinientos mil) en cuenta especial habilitada a tal efecto.-
 - 2- Si es inquilino deberá presentar ante la autoridad de aplicación, el contrato de locación, sellado y certificado por escribano público matriculado en la provincia y constituir una caución no inferior a \$ 500.000 (Pesos quinientos mil) en una cuenta especial habilitada a tal efecto.-

ARTICULO 6º.- Requisitos a cumplimentar por la actividad comercial fijada en el Artículo 1º - Inc. II.

- 1- Cuando se trate de Personas Jurídicas Razón Social debiendo acreditar Personería, acompañando Contrato, Estatutos Sociales, con sus modificatorias si existieren, último Directorio Inscripto en el Registro Público de Comercio.-
- 2- Cuando se trate de Sociedades de Hecho o irregulares será requisitos; nombre y apellido de los Socios, agregándose Declaración Jurada firmada por todos los Socios sobre su participación en el negocio.-
- 3- Cuando se trate de Personas Físicas : nombre y apellido, D.N.I. (dos primeras hojas) copia debidamente certificada por autoridad competente.-

Deberá además adjuntar :

- a) Nota solicitando la habilitación acompañada del Formulario F1 – establecido en la Ordenanza N° 4.071.-
- b) Certificado de antecedentes penales expedido por autoridad policial.-
- c) Certificado del Registro nacional de Reincidencias.-

- d) Informe a la Justicia Municipal de Faltas.-
- e) Certificado del Instituto nacional de Asociación y Economía Social donde conste que se encuentra Registrado en el Padrón Nacional de Mutuales y Cooperativas y que la misma no se encuentra incluida en el Registro de Personas infractoras a la Ley N° 20.337 y ley 20.321.-
- f) Copia del Balance de la Asamblea ultima del año inmediato anterior aprobado y Asamblea Anual Ordinaria y Memoria presentada ante el Instituto nacional de Asociaciones y Economía Social.-
- g) Autorización extendida por el Instituto nacional de Asociaciones y Economía Social, para operar en la Provincia de La Rioja, como prestadores de servicios de dinero a terceros.-
- h) Cuando se trate de Asociaciones Sindicales deberán presentar Certificación de Personería Gremial y copia certificada del estatuto Social en el cual expresamente conste que está autorizada para el préstamo de dinero a sus Asociados.-
- i) Comprobante de pago de la Contribución Inmobiliaria Municipal y Provincial.-
- j) Inscripción ante el A.F.I.P. (Administración Federal de Ingresos Públicos) – Copia Certificada por autoridad competente.-
- k) Inscripción en la D.G.I.P. (Dirección General de Ingresos Provinciales) – Copia certificada por autoridad competente.-
- l) Título de Propiedad o Contrato de Locación que acredita la efectiva ocupación del inmueble, con firma certificada.-
- m) Plano General aprobado para la actividad que se pretende desarrollar.-
- n) Denominación Comercial o nombre de fantasía.-
- o) Declaración de Domicilio Real y constitución de domicilio legal dentro el éjido municipal urbano de la Ciudad de La Rioja de los representantes legales de las Personas Jurídicas.-
- p) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los daños que eventualmente se pudieren ocasionar al público asistente y terceros en general, la que deberá tener vigencia durante la totalidad del periodo de habilitación.-
- q) Teléfono Fijo y Móvil.-
- r) Certificado de inspección final expedido por la Dirección de Bomberos.-
- s) Rol de Emergencia y Plan de Evacuación avalado por profesional competente con acreditación de matrícula vigente.-
- t) A fin de garantizar la actividad estipulada en el Artículo 1° se establece lo siguiente. Si es :

1- propietario del inmueble, donde se desarrolla la actividad comercial, este deberá estar libre de gravámenes, inhabilitaciones, interdicciones y de todo aquello que le impida la libre disponibilidad del inmueble. A tal fin podrá optar entre :

1-a- constituir sobre el inmueble afectado a la actividad comercial garantía real ante la autoridad de aplicación del Gobierno Municipal, o

1-b- abonar una caución no inferior a \$ 500.000 (Pesos quinientos mil) en una cuenta especial habilitada a tal efecto.-

ARTICULO 7°.- Requisitos a cumplimentar por la actividad comercial fijada en el Artículo 1° - Inciso III.

- 1-** Cuando se trate de Personas Jurídicas : Razón Social debiendo acreditar Personería, acompañando Contrato Estatutos Sociales con sus modificatorias si existieren, último directorio inscripto en el Registro Público de Comercio.-
- 2-** Cuando se trate de Sociedades de hecho o Irregulares será requisito; Nombre y Apellido de los Socios agregándose declaración Jurada firmada por todos los Socios sobre su participación en el negocio.-

- 3- Cuando se trate de Personas Físicas; nombre y apellido D.N.I. (dos primeras hojas) copia debidamente certificada por autoridad competente.-

Deberá adjuntar además :

- a) Nota solicitando la habilitación acompañada del Formulario Fº - establecido en la Ordenanza N° 4.071.-
- b) Deberá cumplimentar con todos los requisitos estipulados en el Artículo 6º contemplados en desde el punto 1.a) al punto 1.j), con relación la documentación de las Personas Física o Jurídicas con las cuales haya celebrado convenio para ejercer su actividad de Comisionistas. Los requisitos mencionados deberán ser por cada una de las personas Física o Jurídicas que representan.-
- c) Certificación de Domicilio expedido por la Policía de la Provincia.-
- d) Razón Social; Denominación Social o nombre de fantasía.-
- e) Certificado de Antecedentes Penales expedido por Policía de la Provincia.-
- f) Certificado de Registro nacional de Reincidencias.-
- g) Informe de la Justicia Municipal de Faltas.-
- h) Comprobante de pago de la Contribución Inmobiliaria Municipal y Provincial.-
- i) Informe de la Justicia Municipal de Faltas.-
- j) Inscripción ante la A.F.I.P. (Administración Federal de Ingresos Públicos) – copia certificada por la autoridad competente.-
- k) Inscripción en la D.G.I.P. (Dirección General de Ingresos Provinciales) – copia Certificada por autoridad competente.-
- l) Título de Propiedad o Contrato de Locación que acredita la efectiva ocupación del inmueble, con firma certificada.-
- m) Plano General aprobado para la actividad que se pretende desarrollar.-
- n) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los daños que eventualmente se pudieren ocasionar al público asistente y terceros en general, la que deberá tener vigencia durante la totalidad del periodo de habilitación.-
- o) Declaración de Domicilio Real y constitución de domicilio legal dentro del éjido municipal urbano de la Ciudad de La Rioja de los representantes legales de las Personas Jurídicas.-
- p) Ubicación del local.-
- q) Teléfono Fijo y Móvil.-
- r) Contrato celebrado entre el Titular Responsable y el tercero vinculante ya sea una persona física o jurídica.-
- s) A fin de garantizar la actividad estipulada en el Artículo 1º se establece lo siguiente. Si es :
 - 1- propietario del inmueble, donde se desarrolla la actividad comercial, este deberá estar libre de gravámenes, inhibiciones, interdicciones y de todo aquello que le impida la libre disponibilidad del inmueble. A tal fin podrá optar entre :
 - 1-a- constituir sobre el inmueble afectado a la actividad comercial garantía real ante la autoridad de aplicación del Gobierno Municipal, o
 - 1-b – abonar una caución no inferior a \$ 500.000 (Pesos quinientos mil) en una cuenta especial habilitada a tal efecto.-

ARTICULO 8º.- Será el área de Habilitaciones Comerciales quien una vez efectivizado el cumplimiento de los requisitos contemplados en los Artículos mencionados ut supra para cada uno de los casos, procederá a efectivizar todo lo relativo al trámite de la inspección de las áreas de

- Desarrollo Urbano
- Saneamiento Ambiental

- Obras Privadas
- Defensa Civil
- Rentas Municipal

Serán los encargados de la Inspección integral, siendo un requisito indispensable para la habilitación.-

ARTICULO 9°.- El Local a Habilitar deberá ser de uso exclusivo para la actividad financiera a realizar, y deberá contar con caja de seguridad, privacidad y comodidad de los clientes con un mínimo de cincuenta (50) metros cuadrados y todo lo dispuesto por la Dirección de Obras Privadas. Además deberá contar con personal policial o de seguridad privada habilitada conforme a la legislación vigente.-

ARTICULO 10°.- La oferta de las distintas operaciones que, por cualquier medio, efectúen las entidades financieras, incluyendo cooperativas, mutuales, y otras personas jurídicas o de existencia física, deberá ser exhibida mediante cartelera fácilmente legible y entendible, conforme lo estipulado en el Artículo 36° de la Ley nacional de Defensa al Consumidor N° 24.240, sus modificatorias y Ordenanzas vigentes.-

ARTICULO 11°.- Instituyese dentro de la Dirección de Habilitaciones Comerciales o el organismo que en el futuro la reemplace, el “**REGISTRO MUNICIPAL DE ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS Y DE CASAS DE PRESTAMO Y CREDITO EN DINERO**”, que funcionen en la ciudad de La Rioja, incluyendo en el Registro a toda persona física o jurídica que realice las actividades establecidas en el artículo 1° de la presente Ordenanza. El Registro sintetizará los datos de Razón Social, datos personales de los responsables y de las certificaciones que se soliciten en cada caso, además de todo otro dato que considere oportuno. El Registro deberá realizarse en un Libro foliado y rubricado.-

ARTICULO 12°.- El no cumplimiento de los requisitos establecidos en los Artículos precedentes será pasible de las sanciones previstas en el Artículo 26° de la Ordenanza N° 4.522, “Código de Faltas Municipal”, atendiendo a la gravedad de la falta cometida. Si correspondiere multa, se aplicará lo establecido en el Artículo 201° de la Ordenanza antes mencionada. En caso de clausura se aplicará una mulota correspondiente a 2.500 UF a 12.000 UF.-

En caso de reincidencia se tomará en cuenta lo establecido en los Artículos 39° y 40° de la Ordenanza N° 4.522.-

ARTICULO 13°.- Establecer un mínimo de dos controles anuales en los cuales la autoridad de aplicación verificará todos los aspectos normados en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 14°.- Fíjase un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día de la promulgación de la presente Ordenanza, para que las entidades contempladas en los puntos I, II, III, y los Artículo 6° y 7° que se encuentren funcionando en la Ciudad de La Rioja, se presenten ante la Dirección de Habilitaciones Comerciales Municipal, munida de la documentación correspondiente que las acredita para la actividad, a los efectos de adecuar a la misma a lo establecido en la presente norma.-

ARTICULO 15°.- La presente será de aplicación complementaria a todo lo dispuesto al régimen de habilitaciones comerciales y a toda la normativa vigente.-

ARTICULO 16°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil nueve. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

g.d.

FIRMADO : Concejal Jorge Enrique ESCUDERO –
Vicepresidente 1º en función de Presidente.-
Dr. Walter Osvaldo NAVARRO – Secretario
Deliberativo.-